

PROFESIONALES

Dependencia solicitante:	Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
---------------------------------	--

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 Necesidad detectada.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 370 precisó que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.

Que en el mismo sentido, el artículo 75 de la Ley 142 de 1994 precisó que el Presidente de la República ejerce la función de inspección, vigilancia y control a través de la Superintendencia en mención: *"El Presidente de la República ejercerá el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios, y los demás servicios públicos a los que se aplica esta Ley, por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en especial, del Superintendente y sus delegados."*

Que el artículo 76 ibídem dispuso la creación de la Superintendencia de Servicios Públicos en los siguientes términos: *"Créase la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial."*

Que el artículo 78 de la Ley en cita definió la estructura orgánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y en ese orden precisó que la conforma, entre otras dependencias, la Superintendencia Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo.

Por su parte el numeral 1° del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.

La Delegada se compone, entre otras, por la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, la cual actúa como una unidad de apoyo y soporte de la Delegada, según lo definido en los artículos 6 y 14 del Decreto 990 de 2002. Dicha Dirección se encarga de la vigilancia de los prestadores de acueducto y alcantarillado.

En particular, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 990 de 2002, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tiene la competencia para: adelantar evaluaciones integrales de la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sujetos a la inspección, vigilancia y control de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación, publicar sus evaluaciones y proporcionar en forma oportuna la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes; analizar la información financiera y contable de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios; realizar anualmente el plan de visitas de inspección; efectuar las visitas que deban desarrollarse y emitir los correspondientes informes; vigilar y controlar el cumplimiento de los contratos entre las empresas de servicios públicos y los usuarios, y en caso de una presunta violación remitirla a la Dirección de Investigaciones de la Delegada; revisar permanentemente el marco regulatorio del sector e identificar los aspectos de control administrativo, financiero, contable, técnico y comercial, con el fin de velar que las disposiciones expedidas por los entes reguladores sean debidamente cumplidas y aplicadas por los prestadores; vigilar la correcta aplicación del régimen tarifario que señalen las Comisiones de Regulación; vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes e informar al Superintendente Delegado; vigilar que los prestadores contraten de manera permanente una Auditoría Externa con personas privadas especializadas; evaluar los informes de los Auditores Externos, solicitarles la sustentación, modificación, ampliación o corrección de los mismos y presentar el informe respectivo al Delegado; efectuar un seguimiento permanente a los programas y/o acuerdos de gestión suscritos con los prestadores e informar al Delegado sobre su cumplimiento; solicitar a los prestadores la información necesaria para el Sistema Único de Información; entre otras.

1.2 Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y en el artículo 15 del Decreto 990 de 2002, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado tiene entre sus funciones:

1. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sujetos a la inspección, vigilancia y control de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar en forma oportuna la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes.
2. Presentar al Delegado los estudios que sirvan de base para la adopción por parte del Superintendente de las categorías de clasificación de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con los niveles de riesgo, características y condiciones que establezcan las Comisiones de Regulación.
3. Presentar al Delegado los estudios que sirvan de base para la expedición por parte del Superintendente de los actos administrativos por los cuales se defina por vía general la información que las empresas deben proporcionar sin costo al público y señalar en concreto los valores que deban pagar las personas por la información

- especial que pidan a las empresas de servicios públicos, si no hay acuerdo entre el solicitante y la empresa.
4. Presentar al Delegado los estudios que sirvan de base para la expedición por parte del Superintendente de los actos administrativos que señalen, de conformidad con la Constitución y la Ley, los requisitos y condiciones para que los usuarios puedan solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen para la prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no se trate de información calificada como secreta o de reserva por la ley.
 5. Formular las observaciones sobre los estados financieros y contables a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios.
 6. Integrar la evaluación de gestión y los resultados técnicos, financieros, contables, administrativos y comerciales para empresas que presten más de un servicio público domiciliario y proceder a los trámites pertinentes según los resultados obtenidos de dicha evaluación.
 7. Realizar anualmente el plan de visitas de inspección; efectuar las visitas que deban desarrollarse y emitir los correspondientes informes, proponiendo las medidas a que haya lugar a la Dirección de Investigaciones de la Delegada, cuando el caso lo amerite.
 8. Solicitar documentos, inclusive contables, y practicar las pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
 9. Verificar que las obras, equipos y procedimientos de las empresas cumplan con los requisitos técnicos que hayan señalado los Ministerios.
 10. Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes, actos administrativos e indicadores definidos por las Comisiones de Regulación a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos domiciliarios y en caso de presuntas violaciones remitirlas a la Dirección de Investigaciones de la Delegada.
 11. Vigilar y controlar el cumplimiento de los contratos entre las empresas de servicios públicos y los usuarios y en caso de una presunta violación remitirla a la Dirección de Investigaciones de la Delegada.
 12. Revisar permanentemente el marco regulatorio del sector e identificar los aspectos de control administrativo, financiero, contable, técnico y comercial, con el fin de velar porque las disposiciones expedidas por los entes reguladores sean debidamente cumplidas y aplicadas por los prestadores.
 13. Vigilar la correcta aplicación del régimen tarifario que señalen las Comisiones de Regulación.
 14. Exigir que las empresas de servicios públicos le comuniquen a la Superintendencia las tarifas, cada vez que sean reajustadas y que adicionalmente las publiquen por una vez en un periódico que circule en los municipios donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.
 15. Vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes e informar al Superintendente Delegado.
 16. Verificar que los prestadores apliquen las acciones correctivas derivadas de las evaluaciones de gestión y resultados, de los informes de inspección, así como de los programas de gestión y de los informes de los Auditores Externos.
 17. Proponer al Delegado los sistemas uniformes de información y contabilidad que

deben aplicar quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio, sus características y condiciones, y con sujeción siempre a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

18. Solicitar a los prestadores la información necesaria para el Sistema Único de Información.
19. Verificar la consistencia y calidad de la información que sirva de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidas a inspección, vigilancia y control, así como de aquella información del prestador que esté contenida en el Sistema Único de Información de los servicios públicos.
20. Proponer al Delegado la información que debe ser requerida a las empresas de servicios públicos como parte del Sistema Único de Información.
21. Suministrar a la Oficina de Informática la información necesaria para mantener actualizado el registro de los prestadores en el Sistema Único de Información.
22. Vigilar que los prestadores contraten de manera permanente una Auditoría Externa con personas privadas especializadas.
23. Solicitar, cuando lo estime pertinente, a las empresas de servicios públicos domiciliarios, informes trimestrales acerca de la gestión del Auditor Externo.
24. Evaluar los informes de los Auditores Externos, solicitarles la sustentación, modificación, ampliación o corrección de los mismos y presentar el informe respectivo al Delegado.
25. Solicitar a los Auditores Externos la información indispensable para apoyar su función de inspección, vigilancia y control.
26. Estudiar y evaluar la aprobación o negativa de cambio de los Auditores Externos solicitado por las empresas de servicios públicos.
27. Proyectar, para revisión del Superintendente Delegado, las actuaciones relativas a los Auditores Externos que estén a cargo del Superintendente, en los términos del presente decreto.
28. Vigilar que las empresas de servicios públicos publiquen las evaluaciones realizadas por los auditores externos, por lo menos anualmente, en medios masivos de comunicación en el territorio donde prestan el servicio, si los hubiere, y que dichas evaluaciones sean difundidas ampliamente entre los usuarios.
29. Velar por la progresiva incorporación y aplicación de los sistemas de control interno en las empresas de servicios públicos domiciliarios.
30. Efectuar un seguimiento permanente a los programas de gestión suscritos con los prestadores e informar al Delegado sobre su cumplimiento.
31. Vigilar y controlar la ejecución de los planes de reestructuración financieros y operativos exigidos a las empresas por la Comisión de Regulación, que surjan de los estudios de viabilidad empresarial, en los términos del artículo 181 de la Ley 142 de 1994.
32. Coordinar con la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación la proyección de los actos administrativos por medio de los cuales el Superintendente decreta la toma de posesión o la liquidación de las entidades objeto de intervención, cuando éstas no sean el resultado de una investigación.
33. Preparar los conceptos, con destino a las Comisiones de Regulación, a los Ministerios y demás autoridades, sobre las medidas que se estudien relacionados con los servicios públicos domiciliarios.

34. Ejercer las facultades previstas en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 142 de 1994.
35. Informar al Superintendente Delegado sobre las entidades descentralizadas a las que se les deba exigir modificación en los estatutos.
36. Evaluar el cumplimiento del balance de los mecanismos de control en los términos del artículo 45 de la Ley 142 de 1994, y presentar al Delegado las recomendaciones para las Comisiones de Regulación en cuanto al balance de los mecanismos de control.
37. Evaluar para consideración del Superintendente Delegado, si la alternativa propuesta por los productores de servicios marginales no causa perjuicios a la comunidad, cuando haya servicios públicos domiciliarios disponibles de acueducto y saneamiento básico, en los términos previstos en el párrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
38. Presentar al Delegado para la aprobación del Superintendente, de acuerdo con las metodologías que establezcan las Comisiones de Regulación, los estudios donde se demuestre que los costos de prestación de los servicios por parte del municipio son inferiores a los de las empresas interesadas en prestar el servicio y que la calidad y la atención para el consumidor sean por lo menos iguales a los que tales empresas pueden ofrecer en dichos municipios.
39. Coordinar con las dependencias competentes al interior de la Superintendencia, las solicitudes de información a las empresas prestadoras de servicios públicos cuando éstas tengan relación con más de una Dirección.
40. Evaluar los informes estadísticos y consolidados que remita el Director General Territorial, relacionados con las quejas de los usuarios y presentar su análisis al Superintendente Delegado a fin de tomar las medidas necesarias.
41. Absolver las consultas y peticiones que sean de su competencia.
42. Presentar al Delegado los estudios que sirvan de base para que el Superintendente disponga, en el evento en que haya lugar a ello, que solo se emitan títulos de acciones por valores superiores a una décima parte de un salario mínimo, cuando se produzca una reducción en el valor nominal de los aportes de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuyo capital esté representado en acciones.

En el Plan de Acción para la vigencia 2020, la Superintendencia de Servicios Públicos definió que la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado debe ejecutar las siguientes acciones:

1. Realizar las acciones de control como mínimo al 90% de los vigilados a los que se identifique que incumplieron durante el 2019 con las obligaciones de prestación, con base en las evaluaciones integrales, controles tarifarios, planes de emergencia y contingencia y calidad del agua.
2. Apoyar en la definición de criterios sobre los cuales se va a prestar acompañamiento a las Empresas de Servicios Públicos que requieren.
3. Disminución del 10% en la cantidad de reportes inoportunos, respecto al año anterior alcanzada.
4. Identificar las Empresas de Servicios Públicos mayores a 5.000 suscriptores que realizaron durante la vigencia 2019 el reporte inoportuno de los formatos y formularios priorizados.



5. Adelantar acciones de control a las Empresas de Servicios Públicos que no realicen el reporte oportuno de la información.
6. Remitir una masiva de información dando a conocer los aspectos que deben tener en cuenta los prestadores al momento de solicitar una solicitud de reversión.
7. Definir los temas que serán incluidos en la herramienta virtual que se publicará en el portal web del Sistema Único de Información.
8. Buscar posibles aliados para el intercambio de información relevante.
9. Suscribir convenios y alianzas con actores estratégicos para el intercambio de información relevante.
10. Identificar las problemáticas particulares del sector que requieren una solución conjunta con otros actores.
11. Realizar mesas de trabajo con los actores con los cuales se puedan generar propuestas de solución conjunta a los problemas identificados.
12. Priorizar los prestadores a evaluar durante la vigencia.
13. Elaborar y publicar el informe de evaluación
14. Tramitar las solicitudes de reversiones en SUI.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, adelanta la evaluación de la gestión técnica, financiera, comercial, administrativa y de cargue de información al SUI, de los prestadores de acueducto y alcantarillado. De acuerdo con los resultados de dicha evaluación, la Dirección adelanta las acciones de control a las que haya lugar (Programas de gestión y/o solicitudes de investigación).

Ahora bien, considerando el amplio número de prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el país, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado requiere fortalecer los aspectos antes señalados.

Finalmente, es preciso señalar que: *No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar*, por lo tanto, se hace necesario continuar contratando los servicios profesionales de personal externo que tenga la idoneidad, conocimiento y experiencia.

En consecuencia, de todo lo anterior, se evidencia que es necesario contratar tres (3) profesionales en ingeniería ambiental o sanitaria, ingeniería civil, ingeniería química o afines, título de posgrado en la modalidad especialización y hasta 16 meses de experiencia profesional, para para realizar seguimiento de los aspectos técnicos derivados de los procesos de inspección, vigilancia y control de los prestadores del servicio público de acueducto y alcantarillado.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Número de consecutivo en el PAA	40008220
CDP:	62720
Objeto de Gasto	Adquisición de servicios



Nivel Ordinal

02-02-02-008 Servicios prestados a
empresas y servicios de producción

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Prestar servicios profesionales para realizar seguimiento de los aspectos técnicos derivados de los procesos de inspección, vigilancia y control de los prestadores del servicio público de acueducto y alcantarillado.

3.1.1 Clasificación UNSPSC del objeto:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620

3.2. Obligaciones especiales del contratista:

Conforme a los requerimientos y asignaciones realizadas por el Supervisor, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Verificar la incorporación y consistencia de la información reportada por los prestadores al SUI.
2. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y/o derechos de petición que le sean asignados dentro de los términos de ley, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para revisiones y firmas; y mantener permanentemente actualizado el expediente virtual de los mismos. Como evidencia se tendrá el estado de los radicados que arroja el Sistema ORFEO, el cual hará parte integral del informe de actividades.
3. Adelantar la proyección de memorandos de investigación de los prestadores que incumplan con la normatividad de acueducto y alcantarillado. Generar las bases de datos correspondientes y adelantar el seguimiento.
4. Adelantar el proceso de orientación y capacitación a los prestadores que le sean asignados respecto los aspectos técnicos, administrativos y de calidad del reporte de información al SUI.
5. Apoyar según la asignación de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado en la elaboración de los programas de gestión o planes de acción con los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como realizar el respectivo seguimiento de dichos planes o programas, el cual debe ser periódicamente consignado en la base de datos correspondiente, según se requiera.



6. Apoyar según se requiera, en la elaboración de los correspondientes documentos, informes, conceptos y presentaciones que determine la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado sobre los diferentes aspectos de los prestadores y de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el país.
7. Actualizar las bases de datos de los indicadores técnicos de los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado asignados, teniendo en cuenta la información reportada al SUI, la recopilada en visitas de vigilancia y otras fuentes.
8. Realizar y revisar los diagnósticos y/o evaluaciones integrales de gestión para las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado que le sean asignadas en la estrategia de vigilancia, inspección y control propuestos para el cumplimiento del Plan de Acción de la DTGAA, en los cuales se deberá revisar el análisis de los aspectos técnicos, administrativos y de calidad del reporte de información al SUI, propios del servicio o servicios prestados por la empresa con base en la información reportada en SUI, visitas de inspección que se deban adelantar y otros mecanismos.
9. Verificar cuando se requiera los Planes de Emergencia y Contingencia asignados, que deben elaborar los prestadores de acueducto y alcantarillado.
10. Apoyar la vigilancia in situ a prestadores que se requieran y presentar los informes de visita respectivos. Los informes de visita deben ser presentados al supervisor, utilizando los formatos establecidos para el proceso respectivo en el SIGME. Una vez aprobado por el supervisor, deberá ser anexado en el aplicativo SUI dispuesto para informe de visita.
11. Asistir a todas las reuniones y/o socializaciones que se le requiera.
12. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato propio del área.

Parágrafo: El contratista desarrollará las obligaciones a su cargo de acuerdo a las asignaciones que reciba de parte del supervisor las cuales atenderán a las necesidades del servicio; experticia, territorialidad y al volumen y complejidad de los trámites a gestionar por parte de la Delegada.

3.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 4 del mes de agosto de 2020, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4. Lugar de ejecución: La ejecución del contrato será en la sede principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la ciudad de Bogotá D.C. o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3.5. Gastos de Desplazamiento: La SUPERSERVICIOS reconocerá al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la resolución que se encuentre vigente en la Superservicios para tal fin.

3.6. Supervisión: La Superservicios ejercerá la supervisión del contrato a través del Coordinador de Pequeños Prestadores de la Dirección Técnica de Acueducto y Alcantarillado o quien sea designado para tal efecto, de conformidad con el Manual de Supervisión.

3.7. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Se verificó que el futuro contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual se anexa el respectivo soporte.

3.8. Identificación del contrato a celebrar. El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

3.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.9.1. Valor Estimado del Contrato: El valor total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$35.843.990) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

3.9.2. Forma de pago: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

- A. Un pago hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.177.458) por los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día del mes de febrero de 2020, a razón de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$199.133) por cada día.
- B. Cinco (5) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del 1 del mes de marzo de 2020, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.974.000)
- C. Un (1) último pago hasta por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$796.532), por los días de servicio efectivamente prestados del 01 del mes de agosto, hasta el día 4 del mes de agosto 2020, a razón de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$199.133) por cada día.

4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, se encuentra justificado de acuerdo a la tabla de honorarios fijada por la entidad para el año 2020 y que ha establecido para la contraprestación por los servicios que prestará el contratista, así:

CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS	HONORARIOS 2020 CON AUMENTO 3%
III	5	Título profesional y título de posgrado en la modalidad especialización y hasta 16 meses de experiencia profesional.	\$ 6.393.210

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil del profesional es acorde y se ajusta a lo requerido. De igual manera, tanto su formación académica como profesional se enmarcan dentro de la categoría y nivel descritos.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.974.000)

De acuerdo con lo anterior se determina que el valor del contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$35.843.990)

Ahora bien, es preciso señalar que por tratarse de un contrato de prestación de servicios la persona a contratar, actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la Superservicios.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales, según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se solicita contratar directamente los servicios profesionales de **NATHALY ALEJANDRA IBARRA PRADO**, quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia directamente relacionada ya que es profesional en Ingeniería ambiental, cuenta con título de posgrado en la modalidad de maestría y acredita más de 16 meses de experiencia profesional.

Además, se constató que el futuro contratista no se encuentre inmerso en ninguna de las inhabilidades tanto de orden general como especial, estas últimas de conformidad con la Ley 142 de 1994. Artículo 44.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente (M-ICR-O1), esta entidad ha



Definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato:

La SSPD, identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el llenó de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Planeación	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el llenó de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor
4	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
5	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del sistema-Orfeo	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Mayor	Alto	Alta
6	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado del sistema Orfeo.	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio
7	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Ilegibilidad de los expedientes virtuales	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SSPD	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	SSPD	Verificación de los documentos presentados / Terminación del contrato.	Raro	Catastrófico	Alto	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.
3	SSPD	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica Grupo de Contratos y Adquisiciones	Análisis de la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
4	SSPD	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del Contrato, etc.).	Raro	Menor	Bajo	No	Dirección de Entidades Interventadas y en Liquidación	Por supervisor a través del seguimiento del contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.
5	SSPD	Mantenimientos periódicos al Sistema Orfeo. Apoyo permanente presencial por parte de la Oficina de Informática en apoyo a la ejecución del contrato. Disponibilidad telefónica de la mesa de ayuda de la SSPD	Improbable	Mayor	ALTO	A L T O	SSPD Contratista	Por medio de la verificación de la ejecución de los mantenimientos programados. Verificación de la asistencia del personal de apoyo. Verificación de funcionamiento de la línea de la mesa de ayuda.	Según Cronograma para efectos del mantenimiento Y permanente para efectos del apoyo técnico.
6	Contratista	Solicitar Orientación inmediata respecto del uso del sistema, cuando se le presenten dificultades.	Improbable	Menor	BAJO	B A J O	Contratista	Por medio de la verificación de la atención a las solicitudes de soporte.	Permanente



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	SSPD	Revisión de la calidad de los documentos digitalizados	Imposible	Menor	BAJO	B A J O	SSPD Contratista	Soporte Oficina de Gestión Documental	Quando se presente

8. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades en marcadas en el presente estudio previo, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos.

Cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Calidad del Servicio, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

MILTON EDUARDO BAYONA BONILLA
Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores de Acueducto y Alcantarillado

Revisó: Víctor Hugo Arenas Garzón – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Anexos: CDP
Certificación Formato AS-F-011
Documentos Lista chequeo AS-F-040